



ACUERDO No. CSJATA18-40  
Jueves, 22 de marzo de 2018

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

*"Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se trasladan transitoriamente 3 Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla, y se dictan otras disposiciones"*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 11° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo

### ANTECEDENTES

#### 1.- Proyecto de implementación de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla

La Presidencia de esta Corporación fue convocada para la reunión de socialización del proyecto para el funcionamiento de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla que se ubicaría en la Calle 110 No. 37- 56, la cual tuvo lugar el día 04 de octubre de 2017.

En dicha reunión se explicó el alcance del Convenio que da origen al proyecto y que fue suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Distrito de Barranquilla suscrito el 22 de diciembre de 2015.

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene dentro de sus funciones, aquella de formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, así como incentivar las alianzas estratégicas con otros Gobiernos u organismos de carácter nacional e internacional que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Ministerio en materia de política criminal y de asuntos penales. En dicho marco dentro de los proyectos liderados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se encuentra el de creación de URI's zonales, encuadrado en la línea de acceso a la justicia, entendiéndolo como un modelo de atención interinstitucional liderado por la Fiscalía General de la Nación que busca facilitar el acceso a la administración de justicia, a través de la prestación de servicios de manera permanente durante todo el año, las 24 horas del día y cuyas funciones principales se centran esencialmente en tres servicios:

Recepción de denuncia a través de las Salas de Atención al Usuario, con apoyo del CTI y/o Policía Nacional. Realización de actos urgentes y legalizaciones de custodia de los capturados a quienes aún no se les ha legalizado la captura e impuesto medida de aseguramiento.

Operativamente la URI comprende la participación de fiscales con funciones de dirección y coordinación de sus equipos de trabajo, un grupo de investigadores y técnicos adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- de la Fiscalía, la SIJIN (Policía Nacional), el Instituto

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Ministerio Público. Consecuente con lo anterior, la Alcaldía de Barranquilla, con asistencia técnica del Ministerio de Justicia y del Derecho, y con la participación de la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional, realizó un diagnóstico sobre la operación de la URI y estaciones de policía en Barranquilla. Como conclusión de dicho diagnóstico se estableció la necesidad de implementar un modelo piloto de gestión de URI Zonal en la localidad Sur Occidente del Distrito de Barranquilla como una de las zonas más críticas del Distrito y que concentran la mayor conflictividad.

En el Convenio se acordó que el Ministerio de Justicia y del Derecho aportaría los recursos para las obras de adecuación de la edificación de propiedad del Distrito en la cual funcionará la URI ZONAL y el Distrito aportaría los recursos para la dotación de la URI ZONAL.

Dicho diagnóstico estableció que la operación de esas instancias concentran una serie de dificultades y aspectos críticos que impiden la prestación del servicio adecuadamente, siendo la más evidente la congestión en la recepción de denuncias, lo cual compromete la oportunidad en la respuesta al ciudadano. En efecto, se verificó que la única URI en funcionamiento se encuentra ubicada en la localidad Norte Centro Histórico, habiendo recibido un total de 3459 casos frente 4056 entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2015, lo cual permite deducir un incremento del 17,2% para el período. Es la URI y la SIJIN quienes concentran el mayor Índice de recepción de denuncia, en relación con las estaciones de policía. Indica el Ministerio de Justicia que "la baja oportunidad de la respuesta, deficiencias en la gestión del modelo y las múltiples barreras geográficas hacen que esta concentración en el territorio dificulte la presentación de denuncias y la reacción inmediata del aparato judicial ante la comisión de un delito. La congestión en la recepción de denuncias y atención al usuario genera el riesgo de que se pierdan elementos probatorios que podrían servir para la orientación de casos y como pruebas en el juicio oral. Adicionalmente, los tiempos que le toma a la policía de vigilancia trasladar a los capturados a la URI obliga a que estos funcionarios deban dejar descuidados sus cuadrantes, lo cual aumenta el riesgo de comisión de nuevos delitos".

Frente a los anteriores hallazgos, se formularon un conjunto de recomendaciones por parte del Ministerio de Justicia, las cuales fueron presentadas al Comité de Orden Público en conjunto y del cual participan la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional, Medicina Legal, y las dependencias competentes de la Alcaldía. Al respecto, entre las recomendaciones. Entre las recomendaciones se sugiere que para contribuir a la descongestión de la URI "se explore la posibilidad de crear una o varias URI Zonales. Una desconcentración de las funciones de la URI no sólo ayuda a que la central opere con mayor fluidez, sino que supone otra opción al ciudadano para interponer denuncias y tramitar algunos actos urgentes". Con el fin de determinar aspectos como la mejor ubicación de la URI zonal, el análisis de conflictividad en el Distrito de Barranquilla logró establecer que las condiciones de conflictividad y violencia se han modificado en los últimos años, lo que llevado a un cambio en la dinámica del delito, concentrando el accionar de las organizaciones delincuenciales en las localidades Sur Oriente, comprometiendo la seguridad permanente del 55,6% de la población de /: Barranquilla. Los homicidios se concentran en las localidades de Sur Oriente y Sur.

**2.- Concepto técnico de reordenamiento para la creación de un (1) Juzgado Penal Municipal con funciones de Control de Garantías en el distrito de Barranquilla, o en su defecto el traslado de un Despacho de esta categoría**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Teléfono: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ed

En atención a los compromisos derivados de la reunión de socialización del proyecto de instalación de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla fue suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Distrito de Barranquilla, y conforme a lo decidido en la Sala ordinaria del 04 de octubre de 2017, este Consejo Seccional remitió a la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico (UDAE) mediante oficio CSJATO17-1816 de fecha 11 de octubre de 2017 el Concepto Técnico de reordenamiento para la creación de un (1) Juzgado Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías en el distrito de Barranquilla o en su defecto el traslado de forma permanente de un Despacho de esta categoría, al Proyecto Piloto de la URI Zonal.

Dentro de las razones expuestas para la creación de un nuevo Juzgado Penal Municipal de Control de Garantías para conocimiento de los casos que surjan en URI Zonal de la localidad suroccidente fueron la alta carga estadística reportada por los despachos, lo anterior, a raíz del incremento en la inseguridad y casos delictivos en la ciudad.

Ahora bien, se expuso a la vez que en caso de no contar con presupuesto para la medida solicitada, de manera subsidiaria se señaló el traslado de un Despacho Penal Municipal de Control de Garantías en la ciudad de Barranquilla, proponiendo al Dr. DANIEL CORRALES OQUENDO, en su condición de Juzgado Quince Penal Municipal de Control de Garantía de Barranquilla, por conocer de sus capacidades profesionales y personales, por haberse desempeñado como Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía SPOA y desempeñando un papel excelente logrando el reconocimiento por las mejoras logradas, además, cuenta con un buen reporte estadístico lo que demuestra su compromiso con la institucionalidad, además, es reconocido como una persona correcta e idónea para liderar este proyecto piloto y ha expresado buena disposición para atender el proyecto, con relación a su restricción médica, diagnosticada por estrés laboral, se reduce atender turnos nocturnos.

### **3.- Gestiones para la determinación del Despacho que funcionaria en el URI ZONAL**

Teniendo en cuenta que se acercaba la fecha para la puesta en marcha del proyecto de la URI ZONAL, y para el momento no se había emitido un pronunciamiento para avalar la puesta en marcha del modelo piloto de la URI ZONAL en Barranquilla, para disponer los turnos de control de garantías por este Consejo Seccional y pasar a decidir lo conducente al funcionamiento de la URI ZONAL para el 26 de febrero de 2018, según se indica en el oficio QUILLA-18-022698 del 6 de febrero de 2018 suscrito por el Jefe de oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, Dr. YESID SALOMON TURBAY PEREIRA.

Por lo que la Presidencia de la Corporación mediante Oficio CSJATOP18-75 del 12 de febrero de 2018 reiteró la solicitud de respuesta del concepto de reordenamiento, e igualmente, remitió copia del Convenio Marco de Cooperación No. 0653 de 2015 suscrito entre la Nación- Ministerio de Justicia y del derecho y el Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla e igualmente de la Resolución No. 1040 del 22 de diciembre de 2015.

Seguidamente, la Corporación a través de la Presidencia socializó entre seis (6) Jueces de la espacialidad, encontrando el apoyo de otros dos Jueces Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla, quienes manifestaron su disponibilidad de hacer parte de esta iniciativa.

Los Jueces que manifestaron su disponibilidad para hacer parte de este proyecto fueron:

- **Dr. Rafael Uribe**, en su condición de Juez Trece Penal Municipal de Control de Garantía de Barranquilla.
- **Dr. Daniel Corrales Oquendo**, en su condición de Juez Quince Penal Municipal de Control de Garantía de Barranquilla.
- **Dr. Crisanto Rhenals Correa**, en su condición de Juez Diecinueve Penal Municipal de Control de Garantía de Barranquilla.

Al conversar con los funcionarios se ventilaron los siguientes temas de interés para ser considerados al momento de expedir el respectivo acuerdo, los cuales se pueden resumir así:

1. En relación al tema de seguridad, se solicitara apoyo al Comandante de Policía para el desplazamiento judicial en desarrollo de sus funciones y de ser posible dotar esta URI Zonal de un vehículo blindado con un conductor.

2. El horario judicial que se propone es de ocho (8) horas laborales, comprendido de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

3. La posibilidad de rotar al funcionario o Juez de URI cada seis (6) meses, como se realiza en la ciudad de Bogotá.

4. Los temas relacionados a como serían designados los reemplazos de este Juez URI en los eventos de calamidad doméstica, familiar, solicitud de permisos o en caso de incapacidad, para lo cual sería procedente designar un Juez de Apoyo.

5. Así mismo, es importante considerar que la localidad de Suroccidente está integrada por los siguientes barrios:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chiquinquira</li> <li>• Parte de El Recreo</li> <li>• La Gloria</li> <li>• Villa Flor</li> <li>• El Romance</li> <li>• California</li> <li>• San Pedro</li> <li>• Cordialidad</li> <li>• Las Torres</li> <li>• Ciudad Modesto</li> <li>• Paloquemao</li> <li>• Cevillar</li> <li>• Atlántico</li> <li>• Parte de Villa Blanca</li> <li>• El Valle</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Santo Domingo</li> <li>• Lucero</li> <li>• Los Pinos</li> <li>• Loma Fresca</li> <li>• San Isidro</li> <li>• Alfonso Lopez</li> <li>• Los Andes</li> <li>• San Felipe</li> <li>• Carlos Meisel</li> <li>• Nueva Colombia</li> <li>• Las Malvinas</li> <li>• Los Rosales</li> <li>• Pumarajo</li> <li>• Villate</li> <li>• El Carmen</li> <li>• Buena Esperanza</li> <li>• La Sierra</li> <li>• La Ceiba</li> <li>• La Esmeralda</li> <li>• El Bosque</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Pradera</li> <li>• Los Olivos</li> <li>• el Pueblo</li> <li>• Las Estrellas</li> <li>• Pastoral Social</li> <li>• Villa del Rosario</li> <li>• Las Terrazas</li> <li>• Las Colinas</li> <li>• Mercedes Sur</li> <li>• Por Fin</li> <li>• La Paz</li> <li>• Mequejo</li> <li>• La Manga</li> <li>• 7 de Agosto</li> <li>• Evaristo Sourdis</li> <li>• Lipaya</li> <li>• Olaya</li> <li>• El Silencio</li> <li>• La Libertad</li> <li>• Nueva Granada</li> </ul>
---	--	--

En la zona descrita el índice de criminalidad es alto, es por ello, que se debe considerar que en casos de congestiónarse la URI Zonal, los procesos que no puedan ser atendidos allí, deben remitirse al Centro de Servicios del SPOA para su reparto entre los jueces penales de Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Quince

control de garantía y en esa forma prestar apoyo a la URI, puesto que a un solo juez no se le puede asignar toda la carga en un momento dado.

Finalmente, mediante Oficio PCSJ18-363 del 09 de marzo de 2018 suscrito por el Doctor EDGAR CARLOS SANABRIA MELO, en su condición de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura manifestó que conforme a lo decidido en sesión del 07 de marzo de 2018 se trasladó por competencia el estudio de la solicitud de ubicación de un Juzgado de Control de Garantías de Barranquilla a la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla.

Señala que conforme a lo reglado en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la función del traslado transitorio de sitio o de sede de los despachos judiciales de los respectivos distritos o circuitos, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio debidamente motivadas.

Finalmente, señalan que la decisión de traslado de sede de un despacho a la URI deberá adoptarse por el Consejo Seccional, previo estudio de la información estadística de los 15 despachos de control de garantías y el análisis de las situaciones administrativas de los servidores judiciales, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos y el principio de colaboración armónica para el desarrollo exitoso del proyecto de "URI'S ZONALES" que se está desarrollando con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Distrito de Barranquilla.

Ahora bien, conforme a la instrucción impartida este Consejo Seccional dispuso repartir el proyecto a fin de hacer uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y en consecuencia disponer el traslado transitoriamente los despachos judiciales que funcionarían en la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla, correspondiendo por reparto a este Despacho realizar el estudio del presente asunto.

### CONSIDERA

Ahora bien para el estudio del asunto, se hace imperiosamente necesario citar la Ley 270 de 1996, Estatuto de la Administración de Justicia, que en su artículo 101, fijó las funciones de las Sala Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, encontrándose dentro ellas las siguientes:

(...)

12. *Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 – "Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones" estableció en su artículo primero el principio de desconcentración señalando:

**ARTÍCULO 2°. Principios.** *Este Acuerdo se rige por los siguientes principios:*

1.- *Desconcentración: se trasladan competencias y funciones a las dependencias del nivel nacional y seccional.*

2. *Participación:* se involucra de manera activa a las seccionales en el ejercicio de las funciones que le competen al Consejo Superior de la Judicatura.
3. *Coordinación:* se armoniza el ejercicio de las funciones del nivel central y del nivel seccional.
4. *Inmediación:* se transfiere a las seccionales la función de atender las necesidades del servicio que se le plantean en su propia sede.
5. *Celeridad:* se resuelven los problemas administrativos con mayor agilidad, como consecuencia de la inmediación.
6. *Economía:* se ahorran recursos públicos y tiempo por la rapidez e inmediación en la atención de las necesidades del servicio.
7. *Eficacia:* se cumplen mejor los planes sectoriales y anuales si se racionaliza el funcionamiento del sector justicia.
8. *Eficiencia:* se alcanzan los máximos resultados con los menores costos posibles.
9. *Planificación, seguimiento y control:* se conserva en el nivel central la planificación, el seguimiento y el control de las funciones trasladadas.

Seguidamente, en artículo 11 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó lo referente a las delegaciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponiendo lo siguiente:

*ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.*

Ahora bien, conforme a lo señalado previamente es preciso indicar que esta Sala efectuó la verificación del reporte estadístico entre los Despachos de control de garantías del Distrito de Barranquilla, a fin de verificar el movimiento de los asuntos en esta seccional.

Encontrando que los Despachos de control de garantías celebran en promedio 713 audiencias de control de garantías repartidas entre los diferentes despachos, y poseen un índice de evacuación del 100% por ello, si bien es cierto uno de los criterios para evaluar la escogencia de los Despachos que participarían en el programa piloto sería el rendimiento del Juzgado, lo cierto, es que por la especialísima función que desempeñan dichos Despachos todos los despachos comportan un nivel de rendimiento similar que no permitiría señalar de criterio objetivo la evacuación del despacho.

Valga mencionar, que esta Sala al efectuar el reordenamiento antes mencionado, realizó una contextualización del Sistema Penal Acusatorio, particularmente respecto a la función de control de garantías, se pudo establecer las solicitudes de las audiencias de Control de Garantías, la mayor concentración está en otras audiencias (33.11%), formulación de imputación (28.95%), legalización de captura (25.41%) e imposición de medida de aseguramiento (17.50%).

Tabla 4. Audiencias de Control de Garantías por tipo de Solicitud.

Tipo de solicitud	%
Otras solicitudes	33.11

*Enigma*  
*del*

Formulación de Imputación	28.95
Legalización de Captura	25.41
Imposición de Medida de Aseguramiento	17.50
Orden de Captura	5.42
Principio de Oportunidad	0.90
<i>SIERJU a corte 02 de Febrero de 2017</i>	

El mapa de delitos del Sistema Penal Acusatorio, permite observar que el delito de mayor frecuencia durante el año 2016 fue Hurto (27.01), seguido de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (15%), Inasistencia (8.43), Lesiones Personales (7.33), Homicidio (7.28), otros procesos (4.31).

Tabla 5 Mapa de delitos del Sistema Penal Acusatorio.

<b>Delito</b>	<b>%</b>
Hurto	27.01%
Trafico, Fabricación y Porte de Estupefacientes	15%
Inasistencia	8.43%
Lesiones Personales	7.33%
Homicidio	7.28%
Estafa	0.9%
Acto Sexuales	1.95%
Falsedad en documentos	2.9%
Otros procesos	4.31%
<i>SIERJU a corte 02 de Febrero de 2017</i>	

Ahora bien, inicialmente fue sugerida la implementación de un Despacho para que de forma permanente funcionará en la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla, no obstante, en virtud de la delegación conferida se valoró la determinación de escoger varios despachos para el traslado transitorio a la sede que sería piloto del programa de desconcentración de la justicia en el sistema penal acusatorio.

En virtud de ello, se valoraron pues la manifestación de la voluntad por parte de funcionarios que quisieran participar en el sistema, teniendo en cuenta que estos debían ser funcionarios de carrera e idoneidad para el desempeño de la función que se realizaría.

Por ello, el 16 de marzo de los corrientes se celebró reunión con los Doctores DELIO NIETO OMAÑA, en su condición de Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), CRISANTO RHENALS, en su condición de Juez 19 Penal de Control de Garantías, DANIEL CORRALES OVIEDO, en su condición de Juez 15 Penal de Control de Garantías. Valga aclarar, que no fue posible convocar al Doctor Rafael Uribe, en su condición de Juez Trece Penal Municipal de Control de Garantía de Barranquilla, por lo que se le consultará la ratificación de su voluntad de participar dentro del proyecto piloto, y de no ratificarse lo anterior, se procederá a estudiar la posibilidad de determinar otro despacho que participe en su reemplazo.

En dicha reunión los Jueces 15 y 19 Penal Municipal de Control de Garantía de Barranquilla ratificaron su deseo de participar en el proyecto piloto, y además, se ventilaron los aspectos relacionados con el funcionamiento de los Despachos en dicha sede, y de igual manera, se hicieron ciertas claridades sobre la determinación y alcance de la función para cumplir con los objetivos de prestación eficiente, eficaz, transparente y desconcentrada del servicio de justicia penal.

En este sentido, con base en la manifestación de la voluntad se determinó que se realizaría el traslado transitorio de 3 Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla, lo cual no implica el cambio de denominación del Despacho, cada uno con una duración de 6 meses, sin perjuicio de evaluar la pertinencia y la adecuación de la medida, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Despacho	Funcionario	Periodo
Juzgado 15 Penal Municipal de Control de Garantías	DANIEL CORRALES OVIEDO	02 de abril de 2018- 28 de septiembre de 2018
Juzgado 19 Penal Municipal de Control de Garantías	CRISANTO RHENALS CORREA	01 de octubre de 2018- 29 de marzo de 2019
Juzgado 13 Penal Municipal de Control de Garantías	RAFAEL URIBE	01 de abril de 2019-30 de septiembre de 2019

En virtud de esto, el primer despacho que iniciaría la medida sería el Juzgado 15 Penal Municipal de Control de Garantías, en tal sentido, quien se trasladaría por el término de seis (6) meses el Juez y un empleado que sea designado por el titular del Despacho a cumplir las funciones en la sede desconcentrada. Ahora bien, teniendo en cuenta que los Despachos de control de garantías cuentan con dos (2) empleados, el empleado que permanezca en la sede principal del Despacho continuaría ejerciendo las funciones del mismo, como el trámite de los incidentes de desacatos, actuaciones administrativas de la sede judicial, y de igual manera, prestará colaboración o apoyo al Centro de Servicios, sin que ello implique el traslado del empleado a aquella dependencia. Es preciso aclarar, que las funciones serán fijadas por el Juez Coordinador de la fecha, y deberá valorar la carga de trabajo del empleado a fin de que no se le asignen mayores funciones o trabajo que implique afectación del normal desarrollo de sus funciones al interior del Juzgado donde funge.

Cabe aclarar, que en los eventos de calamidad doméstica, familiar, solicitud de permisos o en caso de incapacidad, los Jueces 13 y 19 Penal Municipal de Control de Garantías servirían de apoyo a la gestión que preste el Juez que en el momento se encuentre ubicado transitoriamente en la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla, en coordinación con el Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), y cualquier eventualidad que podría afectar la prestación eficiente, oportuna y transparente servicio deberá comunicarse inmediatamente a este Consejo Seccional.

Ahora bien, respecto a la competencia de los Despachos que transitoriamente se trasladarían a la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla, se determinará que la competencia de esta sede desconcentrada comprende la localidad suroccidente de acuerdo con las reglas de competencia del Código de Procedimiento Penal.

Por otra parte, respecto al tipo de audiencias que conocerían los Despachos que ejerzan la función de control de garantías en la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla serán las siguientes:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

- audiencia de solicitud de orden de captura
- audiencia de solicitud de control de legalidad de captura (con orden escrita)
- audiencia de solicitud de control de legalidad de captura (flagrancia)
- audiencia de formulación de imputación
- audiencia de imposición de medida de aseguramiento
- audiencia de control posterior búsqueda selectiva en base de datos
- audiencia de control posterior registro y allanamiento
- audiencia de control de legalidad posterior a retención de correspondencia
- audiencia de control de legalidad posterior a interceptaciones telefónicas
- audiencia de registro personal
- audiencia de inspección corporal
- audiencia de vigilancia y seguimiento de personas control posterior
- audiencia de entrega vigilada control posterior
- audiencia de actuación de agentes encubiertos control posterior
- audiencia de devolución de bienes
- audiencia de legalización de incautación u ocupación con fines de comiso

Respecto a las demás audiencias que a continuación se relacionan se programaran y se realizaran en el Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA):

- audiencia de sustitución de medida de aseguramiento
- audiencia de revocatoria de medida de aseguramiento
- audiencia de obtención de muestras que involucren al imputado
- audiencia de control previo búsqueda selectiva en base de datos
- audiencia de desarchivo
- audiencia de solicitud de medidas cautelares suspensión del poder dispositivo
- audiencia de solicitud de suspensión de registros obtenidos fraudulentamente
- audiencia de solicitud de entrega provisional de vehículo o elementos de libre comercio
- audiencia de solicitud de entrega provisional de vehículo de servicio público (en delito culposo)
- audiencia de solicitud de entrega definitiva de vehículo o elementos de libre comercio (en delito culposo)
- audiencia de declaración de contumacia
- audiencia para el emplazamiento de la persona identificada y no localizada
- audiencia de declaración de persona ausente
- audiencia de solicitud de libertad
- audiencia de solicitud de prueba anticipada
- audiencia de principio de oportunidad
- audiencia de control de legalidad previo para la vigilancia de cosas
- audiencia de vigilancia y seguimiento de personas control previo
- audiencia de control previo de exámenes de ADN que involucren al indiciado o imputado
- audiencia de actuación de agentes encubiertos control previo cuando ingresa a la morada

- audiencia de control posterior de recuperación de información producto de la transmisión de datos a través de las redes de comunicaciones
- audiencia de medidas cautelares (embargo y secuestro)
- audiencia de prórroga o sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad
- Las denominadas audiencias innominadas

También es pertinente aclarar, que en los casos en que existan más de cuatro (4) capturados las mismas deberán presentarse ante el Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) a fin de garantizar la prestación eficiente del servicio en la sede desconcentrada.

De otro lado, el Despacho Judicial que se traslade transitoriamente en la sede desconcentrada de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla, durante el periodo en que permanezca en dicha sede, se le suspenderán las acciones de tutela y las acciones de habeas corpus que se presenten en horas hábiles. Es importante aclarar, que no se excluirá el conocimiento de las acciones de habeas corpus presentadas en horas inhábiles, por lo que la prestación del turno se continuaría realizando conforme a la programación reglamentada por este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJATA18-5 del 02 de enero de 2018.

Ahora bien, respecto a los turnos de control de garantías que fueron programados para el primer semestre del año 2018, los turnos programados al Juzgado 15 Penal Municipal de Control de Garantías serán asumidos por el Doctor DELIO NIETO OMAÑA, en su condición de Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA); para el caso de la asignación de los turnos del segundo semestre del presente año, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el presente acuerdo a fin de establecer la programación de los turnos.

Es importante enfatizar que el propósito de la implementación de este proyecto piloto es acercar el servicio de justicia al ciudadano, garantizar la prestación eficiente y celera del servicio y procurar el fortalecimiento del sistema Penal Oral Acusatorio. Es por ello, que la implementación de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla va encaminada a armonizar los objetivos del sistema penal, garantizando la confluencia de los distintos sujetos procesales e intervinientes.

En este sentido, para procurar el éxito de la iniciativa se coordinarán criterios con la Dirección Seccional de Fiscalías como representante del ente acusador en el distrito a fin de que fortalezcan los objetivos trazados en la implementación del proyecto, y evitar que se presenten eventos de sobre carga de la sede por asignación indiscriminada o re direccionamiento de asuntos que afectaren la transparencia e imparcialidad para el tratamiento de las causas.

También, debe entenderse que la implementación de este Juzgado Piloto de Control de Garantías desconcentrado no releva a los demás Juzgados de Control de Garantías de Barranquilla del ejercicio de sus competencias en toda la cabecera del circuito, por el contrario el Juez ubicado en la URI ZONAL de la localidad del Suroccidente Barranquilla entrará en cierta medida a descongestionar dichos despachos judiciales sin que ello implique por parte de este último, una asunción absoluta de las competencias sobre los hechos ocurridos en la localidad del Suroccidente Barranquilla.

pd

Calderón

De igual manera, se adelantaran las gestiones para solicitar apoyo a la Alcaldía del Distrito de Barranquilla a fin de que presten colaboración para la asignación de transporte al Despacho que se encuentre en la zona desconcentrada para la realización de las diligencias judiciales propias de la función que ejerce, principalmente cuando se trate de traslados en horas de la noche.

Por otra parte, se pondrá en conocimiento la presente decisión a la Oficina de Soporte TYBA WEB para que se adopten los correctivos técnicos necesarios para la exclusión del reparto de cada uno de los Despachos transitorios de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla durante el periodo que permanezca en la sede desconcentrada, y la consecuente, adecuación del sistema para la asignación de las audiencias a través del software en dicha sede judicial.

Finalmente, se dispone la comunicación de las decisiones impartidas en el presente Acuerdo a la Doctora ÁNGELA MARÍA BEDOYA VARGAS, en su condición de Directora Seccional de Fiscalías del Atlántico, al Doctor YESID SALOMON TURBAY PEREIRA, en su condición de Jefe de la Oficina para la seguridad y convivencia ciudadana de la Alcaldía de Barranquilla, Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Barranquilla, los Juzgados Penales que integran el Sistema Penal Oral Acusatorio, al Doctor DELIO NIETO OMAÑA, en su condición de Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), la Oficina de Soporte TYBA WEB, la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura. Y de igual manera, se publicará el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se trasladan transitoriamente 3 Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla, conforme a lo siguiente:

Despacho	Funcionario	Periodo
Juzgado 15 Penal Municipal de Control de Garantías	DANIEL CORRALES OVIEDO	02 de abril de 2018- 28 de septiembre de 2018
Juzgado 19 Penal Municipal de Control de Garantías	CRISANTO RHENALS CORREA	01 de octubre de 2018- 29 de marzo de 2019
Juzgado 13 Penal Municipal de Control de Garantías	RAFAEL URIBE	01 de abril de 2019-30 de septiembre de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el conocimiento de los asuntos por la competencia de esta sede desconcentrada comprende la localidad suroccidente de acuerdo con las reglas de competencia del Código de Procedimiento Penal, y las audiencias y criterios establecidos en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que el Despacho Judicial que se traslade transitoriamente en la sede desconcentrada de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla, durante el periodo en

que permanezca dicha sede, se le suspenderán las acciones de tutela y las acciones de habeas corpus que se presenten en horas hábiles. Y respecto a los turnos de control de garantías que fueron programados para el primer semestre del año 2018, serán asumidos por el Doctor DELIO NIETO OMAÑA, en su condición de Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).

**PARAGRAFO:** Para el caso de la asignación de los turnos del segundo semestre del presente año, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el presente acuerdo a fin de establecer la programación de los turnos, y la respectiva exclusión del Juez que se encuentre transitoriamente en la sede de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla

**PARAGRAFO:** No se excluirá el conocimiento de las acciones de habeas corpus presentadas en horas inhábiles, por lo que la prestación del turno se continuaría realizando conforme a la programación reglamentada por este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJATA18-5 del 02 de enero de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** En los eventos de calamidad doméstica, familiar, solicitud de permisos o en caso de incapacidad, los Jueces 13 y 19 Penal Municipal de Control de Garantías servirán de apoyo a la gestión que preste el Juez que en el momento se encuentre ubicado transitoriamente en la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla, en coordinación con el Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), y cualquier eventualidad que podría afectar la prestación eficiente, oportuna y transparente servicio deberá comunicarse inmediatamente a este Consejo Seccional.

**ARTICULO QUINTO:** Oficiar a la Doctora ÁNGELA MARÍA BEDOYA VARGAS, en su condición de Directora Seccional de Fiscalías del Atlántico a fin de coordinar criterios, para el fortalecimiento de los objetivos trazados en la implementación del proyecto, y evitar que se presenten eventos de sobre carga de la sede por asignación indiscriminada o re direccionamiento de asuntos que afectaren la transparencia e imparcialidad para el tratamiento de las causas.

**ARTICULO SEXTO:** Oficiar al Doctor YESID SALOMON TURBAY PEREIRA, en su condición de Jefe de la Oficina para la seguridad y convivencia ciudadana de la Alcaldía de Barranquilla para solicitar apoyo a la Alcaldía del Distrito de Barranquilla a fin de que presten colaboración para la asignación de transporte al Despacho que se encuentre en la zona desconcentrada para la realización de las diligencias judiciales propias de la función que ejerce, principalmente cuando se trate de traslados en horas de la noche.

**ARTICULO SEPTIMO:** Poner en conocimiento la presente decisión a la Oficina de Soporte TYBA WEB para que se adopten los correctivos técnicos necesarios para la exclusión del reparto de cada uno de los Despachos transitorios de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla durante el periodo que permanezca en la sede desconcentrada, y la consecuente, adecuación del sistema para la asignación de las audiencias a través del software en la sede de la URI ZONAL Suroccidente Barranquilla

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Doctora ÁNGELA MARÍA BEDOYA VARGAS, en su condición de Directora Seccional de Fiscalías del Atlántico, al Doctor YESID SALOMON TURBAY PEREIRA, en su condición de Jefe de la Oficina para la seguridad y convivencia ciudadana de la Alcaldía de Barranquilla, los Juzgados Penales que integran el Sistema Penal Oral Acusatorio, al Doctor DELIO NIETO OMAÑA, en su condición

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

de Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), la Oficina de Soporte TYBA WEB.

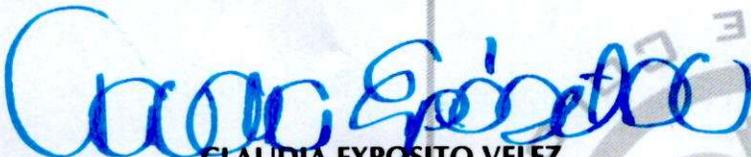
**ARTICULO NOVENO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO DECIMO:** Comunicar el presente Acuerdo al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia.

**ARTICULO ONCE:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO DOCE:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada

CREV/FLM  